

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0020116/2014

CÓRDOBA, 18 FEB 2015

VISTO:

Las actuaciones de la referencia, relacionadas con la situación del espacio destinado para la explotación comercial (fotocopiadora, kiosco y máquinas expendedoras) ubicado en las Baterías de Aulas de Uso Común B de Ciudad Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 94/14 de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (fs. 113) se aprobó la Contratación Directa 271/14 convocada para dicha explotación y se dispuso adjudicar la misma al oferente ERNESTO NELSON MOYANO (CUIT 20-17780771-1), la que no pudo efectivizarse con motivo de estar el local aún ocupado por el anterior concesionario, Sr. GERARDO ANDRÉS OBERTI (CUIT 20-24884529-6);

Que, en efecto, pese a las intimaciones practicadas a fojas 114, 115 y 121/vta. (esta última mediante acta notarial), de fechas 20 y 27 de octubre y 6 de diciembre de 2014, respectivamente, el lugar continúa ocupado con equipamiento propiedad del ex concesionario, según da cuenta el informe de la Dirección de Planificación Estratégica fechado el 22 de diciembre de 2014 (fs. 122);

Que con fecha 5 de enero de 2015, luego de cuatro meses de haber sido notificado (fs. 107/vta.) del Dictamen de Evaluación 399/14 que recayera en la referida Contratación Directa 271/14 (fs. 103/104) y con posterioridad al dictado del acto administrativo que lo aprueba, por expediente 0000009/2015 (agregado a las presentes actuaciones como folio 124) y totalmente fuera de término (Art. 93 del Decreto 893/12 y Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Particulares) el Sr. GERARDO ANDRÉS OBERTI impugna dicho dictamen sin brindar o remitir a elemento de prueba alguno que acredite los hechos relatados en su escrito impugnativo;

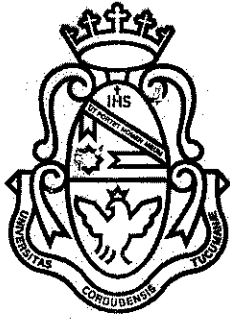
Que esa falencia en la presentación torna a la denuncia inconsistente e incapaz de revertir la voluntad administrativa;

Que, por otro lado, el impugnante no ha cumplimentado con el requisito de integración de la garantía de impugnación prevista en la referida Cláusula 17;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 55.729 (fs. 125/vta.) y las previsiones de la Ley 17.091,

**LA VICERRECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0020116/2014

ARTÍCULO 1º.- Rechazar por extemporánea la impugnación interpuesta por el oferente Sr. GERARDO ANDRÉS OBERTI (CUIT 20-24884529-6) en contra del Dictamen 399/14 emitido por la Comisión Evaluadora en la Contratación Directa 271/14 convocada para la explotación comercial de un espacio ubicado en las Baterías de Aulas de Uso Común B de Ciudad Universitaria.

ARTÍCULO 2º.- Instruir al Departamento de Asuntos Judiciales de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que inicie las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias a fin de lograr la desocupación del espacio de que se trata.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 84